



CONVENIO N° 020 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), y ratificado por Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022-GR CUSCO/GR, quien procede según las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU**, con domicilio legal en la Plaza de Justicia de Tungasuca S/N, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas, debidamente representado por su Alcalde Profesor **VITO SUNI VILLAVICENCIO** identificado con DNI N° 24581037, reconocido mediante Credencial otorgada por el del Jurado Electoral Especial de Canchis de fecha 09 de noviembre del 2018, que en adelante se denominará **la MUNICIPALIDAD** Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

1.1 LA GERESA, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que, en representación del vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. **LA MUNICIPALIDAD** es una institución moderna y eficiente, competitiva e insertada en la red y trabaja para buscar el equilibrio entre el desarrollo económico de la ciudad, las actividades promocionales y eficientes servicios públicos; y tener una ciudad moderna, segura, altamente competitiva y con habitantes de excelente calidad de vida. **LA MUNICIPALIDAD** tiene como misión la gobernabilidad del distrito de Túpac Amaru, representado a su comuna, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y liderando activamente el desarrollo integral, armónico y sostenible de las circunscripciones de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con Oficio N°264-2022-A-MDTA/C/C, de fecha 15 de junio del 2022, la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru solicita la firma de un Convenio para la contratación de personal de salud para el Establecimiento de Salud de Tungasuca.
- 2.2 Con Oficio N°0581-2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/D.E./MRD., de fecha 18 de julio del 2022, la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, remite a GERESA, la opinión técnica favorable para la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización y sus modificatorias.
- T.U.O. de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSa)
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/RESPONSABILIDADES

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 DE LA GERESA, a través Red de servicios de Salud Canas - Canchis – Espinar, asume los siguientes compromisos:

- a) Supervisar la labor de las actividades desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.
- b) Supervisar la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales para la aplicación de incentivos materia del presente convenio.
- c) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.
- d) La GERESA, a través de la Red de servicios de Salud Canas - Canchis - Espinar, se compromete a implementar en su pliego de presupuesto la programación para la contratación de un profesional de salud que será designado al Puesto de Salud de Tungasuca.



6.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) La Municipalidad asume el financiamiento para el pago mensual de los honorarios profesionales de:

EE.SS.	PERSONAL
Establecimiento de Salud Tungasuca	Licenciado(a) en Enfermería

5.3. DE LAS PARTES

- a) Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
- b) Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
- c) Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos con el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD asume el financiamiento para el pago mensual de los honorarios del personal detallado en la CLÁUSULA SEXTA, en forma mensual previa presentación de los informes respectivos, quien en coordinación con el Jefe del Establecimiento de Salud, tomará los servicios de personal que requiere, mediante contrato bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por LA **GERESA CUSCO**: la Directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Canas-Canchis – Espinar.

Por LA **MUNICIPALIDAD**: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio será de diez (10) meses, con vigencia anticipada a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con



treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 23 días del mes de agosto del año 2022.



M. C. CESAR JAVIER, RAMIREZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUPAC AMARU
CANAS - CUSCO PERU

PROF. VITO SUNI VILLAVICENCIO
DNI: 24581037
ALCALDE

PROF. VITO SUNI VILLAVICENCIO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU